

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0057-2019-INIA-DGIA

Lima, 28 AGO. 2019

VISTO:

La Solicitud s/n de la empresa HORTUS S.A., de fecha 11 de junio del 2018, la Carta N° 189-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 25 de setiembre del 2018, el Escrito s/n de la empresa HORTUS S.A., de fecha 06 de diciembre del 2018, el Certificado de haber aprobado el Curso – Taller "Muestreo de Lote de Semillas de Cultivos Agrícolas y Pastos acorde a las Reglas ISTA", de fecha 20 de diciembre del 2018, la Carta N° 033-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 26 de febrero del 2019, la Carta N° 002-HORTUS-SA, de fecha 06 de marzo del 2019, el Informe Técnico N° 006-2019-MINAGRI-INIA/DGIA/SDRIA-ARES-EIH, de fecha 05 de abril del 2019, el Informe N° 079-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, de fecha 08 de abril del 2019, el Informe Legal N° 021-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, de fecha 26 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de



- 2 -

Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, señala que corresponde al INIA ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6° de la Ley General de Semillas y al INIA se le denomina Autoridad en Semillas;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del **INIA**, entre los cuales se encuentra Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria como órgano dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;

Que, por Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA, de fecha 30 de enero del 2015, se resolvió que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (**DGIA**) a través de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (**SDRIA**) ejerza las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 140-2016-INIA, de fecha 27 de julio del 2016, la Jefatura del **INIA** resolvió autorizar a la **DGIA**, que tiene a su cargo al **SDRIA**, la ejecución de las actividades destinadas al establecimiento de las áreas no estructuradas de Cuarto Nivel dentro de su Dirección;

Que, por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA, de fecha 30 de julio del 2018, el Director General de la **DGIA** resolvió establecer al Área de Regulación en Semillas – ARES como un área no estructurada de Cuarto Nivel del **SDRIA**;

Que, con Oficio Circular N° 1025-2013-INIA-DEA-PEAS/D, de fecha 18 de julio del 2013, se notificó a las Empresas Importadoras de Semillas de los requisitos para la presentación de la solicitud para Muestreadores Autorizados de Lotes de Semillas;

Que, con solicitud s/n de **HORTUS S.A.**, presentada en el **INIA** el 11 de junio del 2018, el señor Miguel Ángel Ikeda Rosell, representante legal de la empresa **HORTUS S.A.**, solicitó el reconocimiento como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas a la Lic. en Educación MIRNA GLORIA TORRES VARGAS de las semillas de: acelga (*Beta vulgaris* va. *Cycla*), ají (*Capsicum frutescens*), alfalfa (*Medicago sativa*), arveja (*Pisum sativum*), avena strigosa (*Avena strigosa*), beterraga (*Beta vulgaris*), cebolla (*Allium cepa*), col (*Brassica oleracea*), dactylis (*Dactylis glomerata*), festuca (*Festuca arundinacea*), lechuga (*Lactuca sativa*), maíz (*Zea mays*), ryegrass (*Lolium spp.*), trébol (*Trifolium spp.*), trigo (*Triticum aestivum*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), para lo cual adjuntó:

- Certificado otorgado por ANASAC CHILE S.A. a la Srta. MIRNA GLORIA TORRES VARGAS por la capacitación realizada del 29 de mayo al 16 de junio del 2017 en el Laboratorio de ANASAC CHILE S.A., realizando técnicas de muestreo de semillas de maíz, trigo, avena, ají, acelga, beterraga, cebolla, repollo, lechuga, zapallito, alfalfa, tréboles, dactylis, festuca y ryegrass;
- Copia de Vigencia de Poderes de Miguel Ángel Ikeda Rosell como representante legal de la empresa **HORTUS S.A.**;
- Copia de la Hoja de Muestreo de Lotes de Semillas;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0057-2019-INIA-DGIA

- 3 -

- d) Copia de las etiquetas de muestreo de **HORTUS S.A.**;
- e) Copia del DNI de la Lic. en Educación MIRNA GLORIA TORRES VARGAS;
- f) Copia del título de Licenciada en Educación (Area Principal: Agropecuaria y Area Secundaria: Tecnologías Apropriadas para el Desarrollo Sostenible), otorgada por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle La Cantuta a MIRNA GLORIA TORRES VARGAS el 11 de octubre del 2005;
- g) Copia del título de Magister Scientiae en Producción Agrícola, otorgada por la Universidad Agraria La Molina a MIRNA GLORIA TORRES VARGAS el 22 de diciembre del 2017;
- h) Copia del DNI N° 42012055 de MIRNA GLORIA TORRES VARGAS;
- i) Copia del Carnet del Colegio de Profesores del Perú (CPP N° 0242012055) de la Mag. Scientiae en Producción Agrícola MIRNA GLORIA TORRES VARGAS;
- j) Fotografía de los equipos con que cuenta **HORTUS S.A.**;
- k) Copia de la Factura N° 0001 – 000357, por la que la empresa **HORTUS S.A.** acredita la adquisición de 1 muestreador con diámetro externo de 40 mm, 1 muestreador con diámetro externo de 26 mm, 1 muestreador con diámetro externo de 14 mm.;
- l) Copia de la Factura N° 0001 – 003059, por la que la empresa **HORTUS S.A.** acredita la adquisición de guantes, hoja de bisturí N° 21, porta objeto, cubre objeto, y mascarillas blancas;
- m) Copia de la Factura N° 0002 – 050783, por la que la empresa **HORTUS S.A.** acredita la adquisición de 500 bolsas kraft de 75 gr. #5;
- n) Copia de la Guía de Remisión N° 001 – 000171, por la que la empresa DEGOTEX PERU S.A.C. entregó a la empresa **HORTUS S.A.** 60 guardapolvos blancos;

Que, con Carta N° 189-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, notificada el 25 de setiembre del 2018, se encontraron las siguientes observaciones a la solicitud de



- 4 -

Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas, presentada por la empresa **HORTUS S.A.**:

- a) El Certificado del curso taller llevado por la Mag. Scientiae en Producción Agrícola MIRNA GLORIA TORRES VARGAS, es emitido por una Laboratorio Autorizado del Servicio Agrícola Ganadero de Chile (SAG), por lo que deberá solicitar una evaluación teórica y práctica al Laboratorio Oficial de Análisis de Semillas;
- b) El artículo 73° del reglamento General, que para ser Muestreador autorizado se requiere ser ingeniero agrónomo o técnico agropecuario, o de profesión afín. Por lo que se requiere el historial de los cursos desarrollados para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación y del grado de Magister Scientiae en Producción Agrícola;
- c) En la Hoja de Muestreo presentada debe incluirse información de los ensayos solicitados y firma de la persona natural o jurídica objeto de muestreo;

Que, con Escrito s/n de la empresa **HORTUS S.A.**, presentada en el **INIA** el 06 de diciembre del 2018, la señora Olga Sosa Montero, representante legal de la empresa **HORTUS S.A.**, solicitó la capacitación en “muestreo de lotes de semillas”, que abarcaría metodología y práctica de muestreo con diferentes tipos de envases, indicando que participarían en la capacitación los señores ORLANDO LAURA PEREZ, MIRNA TORRES VARGAS y SUSY BERTHA VÁSQUEZ NAVARRO;

Que, con Certificado emitido a MIRNA GLORIA TORRES VARGAS, de fecha 20.dic.2018, se dejó constancia que había aprobado el Curso – Taller “*Muestreo de Lotes de Semillas de Cultivos Agrícolas, Hortalizas y Pastos acorde a las Reglas ISTA*”, realizado en el Laboratorio Oficial de Análisis de Semillas, distrito de La Molina, los días 18 y 19 de diciembre del 2018, con una duración de 16 horas lectivas;

Que, con Carta N° 033-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, notificada el 04 de marzo del 2019, se observó nuevamente la solicitud de Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas presentada por la empresa **HORTUS S.A.**, señalando lo siguiente:

- a) El artículo 73° del reglamento General, que para ser Muestreador autorizado se requiere ser ingeniero agrónomo o técnico agropecuario, o de profesión afín. Por lo que se requiere el historial de los cursos desarrollados para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación y del grado de Magister Scientiae en Producción Agrícola;
- b) En la Hoja de Muestreo presentada debe incluirse información de los ensayos solicitados y firma de la persona natural o jurídica objeto de muestreo;

Que, con Carta N° 002-HORTUS-SA, presentada en el **INIA** el 06 de marzo del 2019, la empresa **HORTUS S.A.** remite el levantamiento de observaciones formuladas mediante Carta N° 033-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Copia del Certificado de Estudios N° 2005-0845 de la Especialidad de Agropecuaria – Tecnologías Apropriadas para el Desarrollo Sostenible emitido por la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle, así como el Certificados de Estudios N° 1100-OE/2013 de Post Grado de la Especialidad de Producción Agrícola emitido por la Universidad Agraria La Molina;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0057-2019-INIA-DGIA

- 5 -

- b) Copia de la Hoja Muestreo incluyendo los tipos de análisis para los que se realiza el muestreo y la firma de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que solicitó el muestreo;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-EIH, la Ing. Esther Ircañaua Huamaní, Especialista en Análisis de Semillas del ARES, concluyó que:

- a) La Magister Scientiae en Producción Agrícola MIRNA GLORIA TORRES VARGAS, cumple con los requisitos para ser reconocido como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas de: acelga (*Beta vulgaris* va. *Cycla*), ají (*Capsicum frutescens*), alfalfa (*Medicago sativa*), arveja (*Pisum sativum*), avena strigosa (*Avena strigosa*), beterraga (*Beta vulgaris*), cebolla (*Allium cepa*), col (*Brassica oleracea*), dactylis (*Dactylis glomerata*), festuca (*Festuca arundinacea*), lechuga (*Lactuca sativa*), maíz (*Zea mays*), ryegrass (*Lolium spp.*), trébol (*Trifolium spp.*), trigo (*Triticum aestivum*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*);
- b) Recomienda la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;
- c) Se cumple con los requisitos de envases mayores y menores a 15 kgs. para las siguientes especies:

Semillas contenidas en envases de más de 15 kgs. de capacidad		Semillas contenidas en envases de menos de 15 kgs. de capacidad
Alfalfa (<i>Medicago sativa</i>)		Ají (<i>Capsicum frutescens</i>)
Arveja (<i>Pisum sativum</i>)		Acelga (<i>Beta vulgaris</i> va. <i>Cycla</i>)
Avena strigosa (<i>Avena strigosa</i>)		Beterraga (<i>Beta vulgaris</i>)
Dactylis (<i>Dactylis glomerata</i>)		Cebolla (<i>Allium cepa</i>)
Festuca (<i>Festuca arundinacea</i>)		Col (<i>Brassica oleracea</i>)
Maíz (<i>Zea mays</i>)		Lechuga (<i>Lactuca sativa</i>)



Semillas contenidas en envases de más de 15 kgs. de capacidad		Semillas contenidas en envases de menos de 15 kgs. de capacidad
Ryegrass (<i>Lolium spp.</i>)		Zapallo italiano (<i>Cucurbita pepo</i>)
Trébol (<i>Trifolium spp.</i>)		
Trigo (<i>Triticum aestivum</i>)		

- d) Los Muestreadores Autorizados de Lotes de Semillas deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en el artículo 77° del **Reglamento General**;
- e) La Autoridad en Semillas podrá cancelar la autorización en los casos señalados en el artículo 78° del **Reglamento General**;

Que, con Informe N° 079-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, la Ing. Lucia Pajuelo Cubillas, Coordinadora del Área de Regulación en Semillas – ARES elevó a la **SDRIA**, el Informe Técnico N° 006-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-EIH, por el que se recomienda el reconocimiento como Muestreador Autorizado a la Magister Scientiae en Producción Agrícola MIRNA GLORIA TORRES VARGAS;

Que, el Informe Legal N° 021-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, el Especialista en Temas Legales del ARES concluyó y/o recomendó lo siguiente:

1. Habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el **Reglamento General**, corresponde autorizar a la Magister Scientiae en Producción Agrícola MIRNA GLORIA TORRES VARGAS, con CIP N° 106036, como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas de la empresa **HORTUS S.A.**, con RUC N° 20101637221, para las semillas de: acelga (*Beta vulgaris va. Cyclo*), ají (*Capsicum frutescens*), alfalfa (*Medicago sativa*), arveja (*Pisum sativum*), avena strigosa (*Avena strigosa*), beterraga (*Beta vulgaris*), cebolla (*Allium cepa*), col (*Brassica oleracea*), dactylis (*Dactylis glomerata*), festuca (*Festuca arundinacea*), lechuga (*Lactuca sativa*), maíz (*Zea mays*), ryegrass (*Lolium spp.*), trébol (*Trifolium spp.*), trigo (*Triticum aestivum*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*);
2. Conforme al artículo 74° del **Reglamento General**, la autorización se da a través de una Resolución del Órgano de Línea competente de la Autoridad en Semillas, siendo en el presente caso a través de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (**DGIA**);
3. En el artículo 77° **Reglamento General**, se indican las responsabilidades que cada Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas debe cumplir;
4. En el artículo 78° del **Reglamento General**, se establecen las causales de cancelación de la autorización en que pueden incurrir los Muestreadores Autorizados;
5. La Resolución Directoral que resuelva la autorización como Muestreador Autorizado de **HORTUS S.A.** a la Magister Magister Scientiae en Producción Agrícola MIRNA GLORIA TORRES VARGAS, el presente Informe Legal y el Informe Técnico N° 006-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-EIH que la sustentan deberán ser notificados en el domicilio legal de **HORTUS S.A.**, ubicado en Calle Sucre N° 270, Urbanización Vítarte, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0057-2019-INIA-DGIA

- 7 -

Que, el artículo 71° del **Reglamento General**, establece que la Autoridad en Semillas podrá autorizar a personas interesadas en brindar el servicio de muestreo de lotes de semillas en proceso de certificación oficial y/o el etiquetado de semillas para su comercio;

Que, de acuerdo al artículo 73° del **Reglamento General**, se señalan los requisitos que deben acompañar la solicitud de autorización, así como indica que la Autoridad en Semillas establecerá en forma específica, el equipamiento de muestreo con el que se debe contar como mínimo. El Oficio N° 1025-2013-INIA-DEA-PEAS/D estableció en su Anexo I el equipo de muestreo mínimo que deben contar, de acuerdo a la especie o grupo de especies;

Que, en el artículo 77° del **Reglamento General**, se indican las responsabilidades que los Muestreadores Autorizados de Lotes de Semillas deben cumplir y en el artículo 78° de la citada norma, se establecen las causales de cancelación de la autorización como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas;

Que, conforme al numeral 6.2 del artículo 6° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente:

"Artículo 6°.- Motivación del acto administrativo

6.1

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esto esta situación constituyen parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

6.3";



- 8 -

De conformidad con la Ley General de Semillas, Ley N° 27262 y su modificatoria, el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, las Resoluciones Jefaturales N° 00029-2015-INIA y 140-2016-INIA y por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Magister Scientiae en Producción Agrícola MIRNA GLORIA TORRES VARGAS, como Muestrador Autorizado de Lotes de Semillas de la empresa **HORTUS S.A.**, con RUC N° 20101637221, para las semillas de: acelga (*Beta vulgaris va. Cycla*), ají (*Capsicum frutescens*), alfalfa (*Medicago sativa*), arveja (*Pisum sativum*), avena strigosa (*Avena strigosa*), beterraga (*Beta vulgaris*), cebolla (*Allium cepa*), col (*Brassica oleracea*), dactylis (*Dactylis glomerata*), festuca (*Festuca arundinacea*), lechuga (*Lactuca sativa*), maíz (*Zea mays*), ryegrass (*Lolium spp.*), trébol (*Trifolium spp.*), trigo (*Triticum aestivum*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*) por haber cumplido con presentar toda la documentación conforme al numeral 73.1 del artículo 73° del **Reglamento General**.

En caso de cambio de cualquier información que sirvió para la presente autorización, deberá comunicarlo a la Autoridad en Semillas, conforme al numeral 73.3 del artículo 73° del **Reglamento General**.

Artículo 2°.- La Magister Scientiae en Producción Agrícola MIRNA GLORIA TORRES VARGAS como Muestrador Autorizado de Lotes de Semillas de la empresa **HORTUS S.A.**, con RUC N° 20101637221, deberá cumplir con las responsabilidades que se indican en el artículo 77° del **Reglamento General** y será pasible de la cancelación en caso de incurrir en alguna de las causales previstas en el artículo 78° del **Reglamento General**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el Informe Técnico N° 006-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-EIH, el Informe Legal N° 021-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE y la presente Resolución Directoral a la empresa **HORTUS S.A.**, con RUC N° 20101637221, en su domicilio legal ubicado en Calle Sucre N° 270, Urb. Semi Rústica, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA

ING. JESUS F. CALDAS CUEVA, MSc.
DIRECTOR GENERAL